



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 63

Lunes 17 de Marzo

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS.

Circular

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y contrastación periódica anual reglamentaria de Pesas y Medidas y aparatos de Pesar y Medir, tenga lugar, en ALCANTARA los días 20 y 21 del corriente mes de Marzo, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido judicial en el orden que marque el Sr. Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, asimismo tendrán presente los industriales de referidos pueblos la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias y profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta Capital.

Los Sres. Alcaldes tendrán asimismo presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 15 de Enero del año actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 13, del día 17 de referido mes de Enero, las cuales afectan a mencionada autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al Sr. Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado del servicio, Ayudantes Industriales y Auxiliares afectos al mismo.

Cáceres, 13 de Marzo de 1947.—
EL GOBERNADOR CIVIL.

952

NOTA-CIRCULAR SOBRE HOSTELERIA

La Dirección General del Turismo prepara actualmente la confección de una nueva «Guía Hotelera de España», más completa que la anterior, que no solo ha de proporcionar facilidades

al público en sus viajes, sino también a los propios industriales hoteleros para quienes supondrá notable ventaja la difusión que por este sistema se haga de sus establecimientos.

Por ello y de acuerdo con los dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Abril de 1939 («B. O.» del 14), he tenido a bien acordar por cuanto se refiere a esta provincia de mi mando, lo siguiente:

Primero.—Ruego a los señores Alcaldes que presten la mayor atención y cuidado al cumplimiento de cuantas órdenes emanen de la Dirección General del Turismo, en tal sentido, facilitando toda clase de referencias que le sean interesadas.

Segundo.—Todo industrial que se halle al frente de cualquier establecimiento de hospedaje, viene obligado sino lo hubiere efectuado ya, a ponerse en contacto con la Oficina de Información de la Dirección General del Turismo de Cáceres, donde, a la vez que se tome debida nota para los efectos informativos, se le indicará cuales sean las diligencias por cumplir, con objeto de clasificar y legalizar su industria.

Tercero.—Debe procurarse por todos los medios posibles que en todo establecimiento de hospedaje exista siempre la mayor limpieza, cuidando el aspecto en su fachada, rótulos, paredes, mobiliario y demás servicios, con objeto de hacer grata la estancia de cuantos nos visitan.

Cuarto.—Dado ya el largo plazo transcurrido desde la publicación de la meritada Orden Ministerial de 8 de Abril de 1939, espero la mayor diligencia en el cumplimiento de cuanto en ella se dispone, que afecta no sólo a la capital, sino a todas las localidades de la provincia, pues finalizado un plazo prudencial, se procederá a imponer las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para cumplimiento por los interesados y con el fin de lograr que nuestra provincia se destaque en este aspecto y sea favorecida por las corrientes turísticas que tantos beneficios proporcionan.

Cáceres, Marzo de 1947.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

930

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se

citán, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Marzo de 1947.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

PLASENCIA

Señas de los semovientes

Jaca castaña oscura, de 14 a 15 años de edad, con talla igual a la marca, sin ninguna otra clase de señas.

(4 pstas.) 945

NAVALMORAL DE LA MATA

Yegua país, 6 años, 1'44, castaña, pelos blancos puntas, lunares costillares.

Yegua país, 5 años, 1'36, torda, calzada manosqueado.

Caballo país, 5 años, 1'31, castaña.

(7 pstas.) 960

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 67, correspondiente al día 8 de Marzo de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica).—Sección Transportes)

TRANSCRIBIENDO relación número 58 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en

el artículo quinto de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

- 1.—Aceite de oliva (1).—Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 603 de 12 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 319).
- 2.—Aceites de orujo, de pepita de uva y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borra (1).—Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 615 de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59).
- 3.—Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).—Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 42) y Circular 615 de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59).
- 4.—Aceituna.—Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 603 de 12 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 319).
- 5.—Acidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco y palmiste y de pastas de refinarias.—Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 42) y Circular 615 de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59).
- 6.—Arroz blanco, medianos, piosos y subproductos de limpia.—Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 251) y Circular 596 de 30 de Septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 275).
- 7.—Azúcar.—(Incluida la llamada «caramelo», procedente de im-



Orden de la Presidencia de 10 de Enero de 1946 (Boletín Oficial del Estado 13), Circular 188 de 11 de Julio de 1946 (Boletín Oficial del Estado 202) y Nota de la Oficina del Azúcar número 919 de 19 de Junio de 1946.

8.—Café.—Circular 188 de 31 de Julio de 1941.

9.—Carbón vegetal.—Incluidos cisco y picón, excepto herraj—(intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 290).

10.—Carnes, grasas y despojos del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.—Circular 574 de 4 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 159).

11.—Cereales (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo).—Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 271) y Circular 577 de 15 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 168).

Cebada, en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).—Oficio - Circular número 42.905 de 20 de Marzo de 1945 de la Oficina Enlace S. N. T.

12.—Chocolate familiar.—Circular 496 de 6 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 316).

13.—Fideos.—Circular 188 de 31 de Julio de 1941.

14.—Frutas frescas, legumbres verdes y verduras.—Provincia de Almería: Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocaña, Abla, Abruena y Fiñana.—Nota número 274 de 28 de Febrero de 1946 de la Oficina de Productos Vegetales.

Provincia de Badajoz: Habas verdes.—Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 11 de Abril de 1946.

Provincia de Cáceres: Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.—Nota número 127 de 22 de Enero de 1946 de la Oficina de Productos Vegetales.

Provincia de Huelva: Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibraleón, Palos de la Frontera y Moguer.—Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 3 de Abril de 1946.

Provincia de Jaén: Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villagordo y La Guardia.—Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173 de 23 de Agosto de 1946.

Provincia de Murcia: (Excepto el albaricoque).—Notas de la Oficina de Productos Vegetales números 498 de 24 de Abril de 1946 y 560 de 8 de Junio de 1946.

(Continuará.) 886

MINISTERIO DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL DEL S. N. DEL TRIGO

Circular sobre retirada de fábricas, de los vales de harina extendidos por el S. N. T.

Habiendo transcurrido tiempo más que suficiente para que los agricultores hicieran entrega en los Almacenes del S. N. del T. de aquellas partidas reservadas para consumo de su explotación y a canjear por los vales de harina correspondientes, y próxima asimismo la terminación de la actual campaña agrícola, se fija como plazo límite el de 31 del mes de Marzo en curso, para recibir en los Almacenes del Servicio partidas de trigo con destino a su canje por harina en fábricas.

Asimismo y por las razones ya expuestas, queda señalado como último día hábil para la retirada de los vales de harina en fábricas, el de 10 de Abril próximo.

Transcurrido el corriente mes, todas las partidas de trigo que se recibieran en nuestros Almacenes se considerarán como «disponibles para venta al S. N. T.» y serán valoradas al precio correspondiente, y en cuanto a los vales de harina, se considerarán caducados los que se intentaran retirar de fábrica después de 10 de Abril próximo, no teniendo derecho alguno a reclamación los agricultores beneficiarios.

Se dará la máxima publicidad de la presente Circular por las Alcaldías de esta provincia, en beneficio de aquellos agricultores a quienes pudiera afectarle.

Cáceres, 13 de Marzo de 1947.—
EL JEFE PROVINCIAL. 958

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 20 del mes actual y a las once horas se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la elaboración de pan con destino a las fuerzas que guarnecen Trujillo (Cáceres), en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 12 de Marzo de 1947.—
EL COMANDANTE DIRECTOR.
(15'40 ptas.) 939

Magistratura de Trabajo

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en los autos núm. 1552-46, sobre reclamación de salarios, promovido por el obrero Isidoro Mellado Moreno, contra doña Carmen Casillas Trespacios, se cita y emplaza a ésta, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro número 8), el día veintisiete de Marzo y hora de las diez y media, para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de pruebas de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asis-

tencia de las partes; previniéndole de que si no compareciere se celebrarán los actos en su rebeldía.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la demandada D.ª Carmen Casillas Trespacios, en ignorado paradero, se inserta la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a 13 de Marzo de 1947.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil. 943

Distrito Forestal

ANUNCIO DE DESLINDE

Dispuesto por la Superioridad el deslinde parcial del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, he acordado en uso de las atribuciones que me concede el artículo 5.º del primer Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la Regla décima de la R. O. de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 16 de Junio próximo, para dar principio a las operaciones de apeo que llevará a cabo el Ingeniero don Vicente Hernández Rodríguez.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según lo que establece el artículo 14 de la R.O. citada y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, puedan entregar en esta Jefatura durante el plazo de dos meses contados desde dos fechas después a la inserción de este anuncio los documentos que convengan a sus derechos y se refieran a cabida, límites, propiedad y posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes con las de los herederos de don José María Castellano Barbero, que enclavadas o colindantes con el monte número 7, se deslindarán, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia sino se acredita por ellas la posesión, quieta y pacíficamente durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resultó comprobada.

Cáceres, 12 de Marzo de 1947.—
El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet. 940

Alcaldías

CAÑAMERO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el el presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Cañamero, 11 de Marzo de 1947.—
El Alcalde, Luis Díaz Peña. 924

PORTAJE

Anuncio

Practicada la liquidación general de presupuesto correspondiente al ejercicio de 1946, y cuentas semestrales del mismo, quedan éstas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos a que se crean con derecho a ello, advirtiéndole que pasado este plazo no se admitirá reclamación de clase alguna.

Portaje, 7 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Victoriano Granado. 919

VALDEHUNCAR

Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1947

Confeccionado el Presupuesto Municipal Ordinario para 1947, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo se hace saber, que las Ordenanzas Fiscales que rigieron el ejercicio de 1946, han sido prorrogadas por la Comisión Gestora para el de 1947.

Valdehúncar, 11 de Marzo de 1947.—
El Alcalde, Paulino Ballester. 923

VALDEMORALES

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorales.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Valdemorales, 28 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Aurelio Acedo. 927

VALDEOBISPO

Hermanidad Sindical Mixta de Valdeobispo, Carcaboso y Aldehuela de Jerte

Anuncio

Juan Sánchez Conejero, Jefe de la expresada Hermanidad, hace saber: Que habiendo sido aprobadas por el Cabildo de la Hermanidad—en sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes—las cuentas generales de la misma, correspondientes al año 1945-46, se hallan puestas de manifiesto, con sus justificantes, para ser examinadas y presentar contra ellas los reparos que estimen oportunos, durante el plazo de quince días. Sometiéndose las mismas al referendium de la asamblea plenaria por el procedimiento de exposición al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdeobispo, 12 de Marzo de 1947.—Juan Sánchez. 937